

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 18 de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por dicho Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en autos promovidos, con arreglo a la Ley de 2 de diciembre de 1872, por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don Eustasio Ruiz Ampudia y su esposa, doña Lorenza Sastre Sánchez Zarza, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de pesetas 34.000 de capital, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es como sigue:

En Orgaz, San Lucas, número 7.—Casa vivienda subvencionada, de renta limitada, en Orgaz, sitio conocido por el Prado de San Lucas, en la calle sin nombre que conduce a la plaza de toros, y a la que le corresponde el número 7. Ocupa una superficie de 117 metros 88 decímetros cuadrados y se compone de comedor, cocina, despensa, tres dormitorios, aseo, vestíbulo y pasillo, componiendo estas dependencias una superficie útil de 68 metros 64 decímetros cuadrados. Consta además de un corral pequeño con puerta accesoria a la Ronda. Linda: Derecha, entrando, casa de Sebastián Romero Salazar; izquierda, prado de San Lucas, y espalda, Ronda del pueblo.

Tasada en la cantidad de 96.000 pesetas. Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Orgaz, se ha señalado el día 5 de junio próximo, a las once treinta de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguiente al de la aprobación del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 18 de abril de 1970. El Juez.—El Secretario.—1.286-1.

Don Antonio Avendaño Porrúa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número treinta de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 214 de 1968, se siguen autos de Juicio ejecutivo a instancia de «Gránulos Diana, S. A.», representado por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra don Francisco Escudero González, mayor de edad, con domicilio en Rde Antigua, 5, Salamanca, en reclamación de 80.000 pesetas de principal, 581 pesetas de gastos de protesto y 25.000 pesetas calculadas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca embargada al ejecutado:

«Un terreno dedicado a regadío en término de Calvarrasa de Abajo, de una superficie de una hectárea 51 áreas 75 centiáreas, que linda al Norte con Isabel M. González González, finca número 487.; al Sur, con Manuel Vte. Hernández, finca número 489; al Este, con desagüe, y al Oeste, con camino de servicio y acequia del medio, valorada en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, 1, y doble y simultáneamente en la Sala Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Salamanca, que por reparto corresponde el cumplimiento del exhorto el día 3 de junio próximo, y hora de las once de su mañana, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que el tipo de subasta es la cantidad en que ha sido valorada la finca y que se expresa anteriormente, y que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, así como la certificación de cargas, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario, Nazario Sánchez.—El Juez, Antonio Avendaño Porrúa.—3.644-C.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elpe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 20 de esta capital, en los autos seguidos a instancia del «Banco Hipotecario de España», representado por el Procurador señor Gandarillas, contra doña Antonia Barceló Poch, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 5.000.000 de pesetas, se anuncia de nuevo, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Barcelona, Juan de Austria, 112, antes Lepanto y Almogavares, número 86.—Edificio industrial con frentes a la calle

de Juan de Austria, antes Lepanto, donde le corresponde el número 112, y a la calle de Almogavares, donde tiene señalado el número 86 de esta última calle, el edificio construido está compuesto de planta baja, de superficie ochocientos veinticinco metros; planta primera, de igual superficie, y planta en terrado, de cien metros, todos cuadrados, y por la primera de las calles, por donde tiene su entrada, de planta baja, de superficie ciento cincuenta metros, y primera planta, de igual superficie, también cuadrados, con un total superficie edificada de dos mil cincuenta metros cuadrados, sobre un solar de superficie de mil ciento cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, estando destinado el resto a patios, y linda: Por delante, con la calle de Juan de Austria y con terrenos de don Joaquín Gramunt; a la izquierda, entrando, con dicho señor Gramunt, porción de don José Arnau y parte con la calle de Almogavares; a la derecha, con resto de la finca de que procede, y por el fondo, con dicho don Joaquín Gramunt. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 5 de Barcelona, al tomo 818, libro 818, de San Martín, folio 89, finca 8.743, inscripción octava.

Para cuya subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso tercero, y en el Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda de Barcelona, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día 11 de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de pesetas 7.500.000, que es el 75 por 100 de la vez anterior, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Quinta.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1970. El Secretario, José A. Enrech.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, —1.291-1.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la

Ley Hipotecaria promovidos por don Julio Mejorado Cejudo, representado por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, contra don Eloy Antonio López Chivero, vecino de Madrid, sobre cobro de un crédito hipotecario, habiéndose acordado a instancia de la parte demandante sacar a venta en pública subasta y por segunda vez los bienes objeto de hipoteca y que a continuación se relacionan, señalándose para dicha subasta el día 2 de junio próximo, y hora de las once y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

La mitad indivisa de la tienda denominada de la casa número 47 de la calle Palma Alta, de Madrid. Tiene cinco huecos a la Costanilla de San Vicente y dos a la de Palma Alta y mide una superficie de 137 metros cuadrados 10 decímetros, de los que corresponden a la tienda 88 metros y 87 decímetros cuadrados y el resto a sótano que le es anejo y está debajo de ella. Tiene su entrada por la calle de la Palma, y linda por la derecha, entrando con la Costanilla de San Vicente; izquierda, con el portal de la casa, patio de lucas y vivienda del portero, y al fondo, con casa número 4 de la Costanilla de San Vicente. La hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid al tomo 495 del archivo, folio uno, finca número 14.765, inscripción tercera.

Se hace constar que el tipo de subasta es el de doscientas veinticinco mil pesetas, que corresponde a la rebaja del 25 por 100 del que sirvió para la primera, que lo fué en trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, debiendo previamente los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo de doscientas veinticinco mil pesetas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación debida en el «Boletín Oficial del Estado», a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta.—El Secretario.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—3.662-C.

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos sobre retracto de finca rústica que se siguen en este Juzgado a instancia de don Feliciano Ballestín Benito y de don Antonio Ballestín Benito contra don José Silva de los Ríos y otros, se hace un segundo llamamiento por medio de este edicto a las demandadas, personas desconocidas, posteriores adquirentes de la finca «parcela rústica sita en el antiguo término municipal de Vallecas (hoy Madrid), en el paraje denominado «Cerro Redondo», con cultivo de tomillar y extensión de ciento veinte hectáreas», en cuanto a la mitad indivisa de dicha finca, o de las obligaciones hipotecarias emitidas en seis de marzo pasado ante el Notario de esta capital don Alberto Ballarín Marcial, para que en el término improrrogable de cin-

co días comparezcan en autos, personándose en forma, con apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declaradas en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de abril de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Daniel Ferrer Martínez.—1.293-3.

En la pieza separada de calificación de la suspensión de pagos de la Entidad «Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya, S. A.», que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 20, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Malpica.—Madrid, 24 de abril de 1970.—Dada cuenta: Del dictamen emitido por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, en la presente pieza separada de calificación dimanante de los autos de suspensión de pagos de la Entidad «Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya, S. A.», por el que se informa como se deducen méritos bastantes como para formular demanda solicitando una imputación de responsabilidades penales a consecuencia de la declaración de insolvencia definitiva, que debe, por tanto, reputarse fortuita, dese vista a los interventores de la suspensión de pagos, a la representación de los acreedores personados en la suspensión y al resto de los acreedores mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia—que se cursarán de oficio con las oportunas comunicaciones—, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan ejercitar las acciones a que se refiere el artículo 20 de la Ley de 26 de julio de 1932, bajo apercibimiento que de no verificarlo se reputará la insolvencia definitiva de la suspensión fortuita.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Malpica.—Ante mí: José A. Enrech.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los fines, término y apercibimiento acordados a los acreedores de la suspensión de pagos de la Entidad «Hijos de Esmeraldo Domínguez Macaya, S. A.», expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 24 de abril de 1970.—El Secretario.—2.375-E.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, con el número 183 de 1968, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra don Alfredo y doña Rosa Montaner Canet, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por proveído del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, la finca hipotecada a los demandados, para lo que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, pactado en la escritura de préstamo que sirve de base a la ejecución, para lo que ha sido señalada la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecinueve del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana, y tendrá efecto bajo los siguientes

Bienes

Una casa situada en Beniarjó, calle del Mercado, número cinco, cuya medida superficial es de doscientos metros cuadrados, compuesta de planta baja y un piso alto con escalera independiente; la planta baja consta de entrada, recibidor, comedor, cocina, despensa, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, salida cubierta y

corral, y el piso alto, destinado a vivienda, con recibidor, tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de aseo y terraza. Lindante; por la derecha, entrando, con casa de Carmen Fernández Ruiz; izquierda, con casas de Bautista Tormo Seguí, herederos de Ansensio Montaner Costa, Loreto Terrades Morant y Bautista Borrás Lorente, y por detrás, con casa de Carmen Fernández Ruiz. Valorada en trescientas dieciséis mil cuatrocientas pesetas.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La certificación y los autos, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—El Juez, Carlos Climent González.—El Secretario.—3.540-C.

EDICTOS

Juzgados civiles

En los autos de juicio verbal de faltas número 794 de 1969, que se siguen en este Juzgado Municipal número nueve de los de esta capital, sobre lesiones por mordedura de perro al menor José Manuel Vila Olmos contra José García Martín, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta.—El señor Juez municipal número 9 de esta capital, don Francisco García Rueda, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Vicente Almos Vila, de treinta y cuatro años de edad, casado, sus labores y de esta vecindad, y como lesionado, José Manuel Vila Olmos, de once años y de igual vecindad, y como denunciado, José García Martín, de treinta y nueve años de edad, casado, empleado de circo y sin domicilio fijo en España, sobre lesiones por imprudencia simple; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José García Martín, como autor de una falta de lesiones por imprudencia leve, a la pena de trescientas pesetas de multa, sufriendo, en caso de insolvencia, la pena sustitutoria de cuatro días de arresto menor, represión privada, indemnización al representante del menor José Manuel Vila Olmos en los gastos médico-farmacéuticos en cuantía de mil doscientas noventa y tres pesetas con ochenta céntimos y al pago de las costas del presente juicio,

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Firma ilegible.)»

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación en forma al condenado José García Martín, sin domicilio fijo en España, expido la presente en Valencia a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta. El Secretario.—(1.479.)